INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nit.800.150.861-1

Contrato No.0044-DRSO-2020
Santiago de Cali, 24 de diciembre de 2020

Señor
JOSE RAUL RUBIO SUAREZ
c.c.79.189.011 de Mosquera
Representante Legal
WORLD SOLUTIONS QUICK S.A.S.
Nit. 901.081.018-7
Carrera 105 F 71 A - 51
Teléfono 9370198 - 3153893246
wsolutionsq@outlook.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.MiC.0062-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, en el SECOP II, el 22 de diciembre de 2020, a las 11:12 AM, en representación de la firma **WORLD SOLUTIONS QUICK S.A.S.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC.0062-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente.

1. OBJETO

ADQUIRIR BATERIAS PARA UPS'S DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Adquisición baterías (12v-12ah) Marca Full Battery Garantía 1 año.	Unidad	7	$90.090	$630.630
2	Adquisición baterías (12v-9ah). Marca Full Battery. Garantía 1 año.	Unidad	80	$63.471	$5.077.680,
3	Adquisición baterías (12v-5ah). Marca Full Battery. Garantía 1 año.	Unidad	60	$39.784	$2.387.040
4	Adquisición baterías (12v-18ah) Marca Full Battery. Garantía 1 año.	Unidad	12	$119.399	$1.432.788
	TOTAL				**$9.528.138**

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Baterías (12v-9ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 151 x 65 x 94

- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado.
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 9Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Baterías (12v-12ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas (largo, ancho y alto) en mm: 151x 98 x 95
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado.
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 12Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V)
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Baterías (12v-5ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 90 x 70 x 101
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado. T1/T12
- Numero de celdas: 6

- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 5Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Baterías (12v-18ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 181 x 76 x 167
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado. T12
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 18Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

El contratista debe realizar disposición final de las baterías y entregar al Instituto el certificado.

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Las baterías deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **Calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020,** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCT. ($9.528.138.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de los bienes, la radicación de la factura en el SECOP II por parte del contratista, el acta de recibido a satisfacción del servicio por parte de la encargada de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCT. ($12.478.670,oo).** Incluido IVA, provenientes del presupuesto de inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 18 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
243320	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	$12.478.670

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de la Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Regional Suroccidente, Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiera, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los servidores públicos en mención, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono **5540970** extensión: **2229 correo electrónico: msanclemente@medicinalegal.gov.co,** de la ciudad Santiago de Cali.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes

descritos en el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar el bien dentro del plazo fijado en el acápite 3 y en el sitio indicado en el acápite 2. **3)** Garantizar la calidad del bien, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. El bien será sometido a control de calidad por parte de la supervisora en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar a la supervisora del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **11)** Presentar ante los Supervisores del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. **12)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El Representante Legal de la firma seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente: **1).** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2).** A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato. **3).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4).** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2017, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral doce.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral doce.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria

de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

13. GARANTÍA.

El contratista, deberá constituir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio, en las siguientes cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparos:	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más

14. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATTOS
Director Regional Suroccidente (E)

Copia: Ingeniera Martha Lucia Sanclemente Cruz, Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lucero Idarraga Torres, Asistente		2020/12/24
Revisó	Rosa Elvira Galeano Franco, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.		2020/12/24
Revisó	Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		2020/12/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			